



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintidós de enero del año dos mil veinticuatro

Proceso Alimentos
Demandante Juan José Hoyos Ñustes y David Alejandro Hoyos Ñustes
Demandado Edier Mauricio Hoyos Serna

En providencia del 5 de septiembre de 2022 se dispuso oficiar a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional Casur, con el fin que constituyera los títulos judiciales a favor de los beneficiarios en forma independiente, sin que, a la fecha haya realizado dicho trámite.

Así las cosas, se requerirá a Casur para que el valor descontado como cuota alimentaria a cargo de Edier Mauricio Hoyos Serna, sea constituidos en dos títulos iguales, a favor de Juan José Hoyos Ñustes y David Alejandro Hoyos Ñustes, a órdenes de este Despacho a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales 630012033003 del Banco Agrario de Colombia de Armenia Quindío, con código de proceso 63001311000320130075798 como consignación tipo 6 cuota alimentaria, teniendo especial cuidado de diligenciar todos los campos correctamente y no rellenar con ceros ninguno de ellos, advirtiéndole que debe diligenciar con exactitud todos los espacios de la consignación, incluyendo documentos de identidad de las partes, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazará la transferencia o consignación.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el oficio respectivo.

De otro lado, con el fin de no afectar los derechos fundamentales de Juan José Hoyos Ñustes y David Alejandro Hoyos Ñustes, se dispone que por secretaria se fraccionen los títulos en partes iguales hasta que la entidad nominadora acate el mandato de este despacho, a efectos de proceder con el pago de la cuota alimentaria de los mencionados.

Elabórense los formatos correspondientes y las comunicaciones respectivas.

CUMPLASE.

VIVIANA P. HOYOS GIRALDO
Juez

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081fcc5f8cd39c14f2f8cc967c378bbd0bf8e54114c2d58245e34ff2f5469af9**

Documento generado en 22/01/2024 11:53:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>